

8048 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se da publicidad al reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, efectuado con fecha 15 de noviembre de 1996, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a «Export Surfruit, Sociedad Limitada», de Los Rosales (Sevilla).*

«Export Surfruit, Sociedad Limitada», de Los Rosales (Sevilla), solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, y el apartado b) del artículo 5.º del Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a «Export Surfruit, Sociedad Limitada», de Los Rosales (Sevilla).

Segundo.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

8049 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se da publicidad al reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, efectuado con fecha 19 de noviembre de 1996, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la SAT Primaflor, de Pulpi (Almería).*

La SAT Primaflor, de Pulpi (Almería), solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, y el apartado b) del artículo 5.º del Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, a la SAT Primaflor, de Pulpi (Almería).

Segundo.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8050 *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 495/1992, interpuesto por don Manuel de Castro Cancio.*

En el recurso de apelación número 495/1992, interpuesto por la representación procesal de don Manuel de Castro Cancio, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de octubre de 1991, en el recurso número 100.533/1990, sobre cese de funcionario de puesto de trabajo, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 25 de febrero de 1994, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Manuel de Castro Cancio contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de octubre de 1991, dictada en el recurso número 100.533/1990, seguido por el cauce de la Ley 62/1978, sobre cese de funcionario de puesto de trabajo.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D., el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8051 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Mazariños, Pollos y la Mancomunidad de las Tierras del Navea-Bibeí, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Mazariños (La Coruña), Pollos (Valladolid) y la Mancomunidad de las Tierras del Navea-Bibeí (Orense) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad,

Esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 6 de marzo de 1997

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don José Manuel Santos Maneiro, Alcalde del Ayuntamiento de Mazariños (La Coruña), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1892/1986, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, del 22 y 23 de abril 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-